



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024
TR. N.º 0443-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0443-2024-CU-UNALM. - La Molina, 10 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0354-2021-CU-UNALM, de fecha 14 de octubre de 2021, se conformó una comisión que elaborará un reglamento general para la la creación y funcionamiento de las escuelas profesionales, que contemple los lineamientos para adecuar los documentos de gestión institucionales y prever las necesidades de infraestructura, logística y recursos humanos que hubiere a lugar; Que, mediante Comunicación N.º 377/2024 VR.AC., de fecha 23 de setiembre de 2024, el presidente de la Comisión Especial conformada con Resolución N.º 0354-2021-CU-UNALM, remite la propuesta de Reglamento de Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional Agraria La Molina, alineado al Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; Que, el presente Reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos para la implementación de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento de Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional Agraria La Molina, documento que consta de cuatro (4) folios y que forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL.,R,DERA,VR.AC.,GyT,FACULTAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N.º 0443-2024-CU-UNALM

REGLAMENTO DE ESCUELAS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

CAPÍTULO I: Objetivo, alcance y base legal

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos para la implementación de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Artículo 2º.- El presente reglamento es de alcance a todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Artículo 3º.- La formulación y aplicación del presente reglamento se fundamenta legalmente en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N.º 31455, Ley que modifica el artículo 31 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Resolución N.º 066-2019-SUNEDU-CD. Estándares para la creación de Facultades y escuelas profesionales.
- Decreto Supremo N.º 012-2022-MINEDU. Reglamento de Creación y Funcionamiento de Secciones de Facultad o Secciones de Escuelas Profesionales de las universidades públicas licenciadas.
- Estatuto de la UNALM
- Reglamento General de la UNALM
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNALM

CAPÍTULO II: Importancia y funcionamiento de la Escuela Profesional

Artículo 4º.- Según el Estatuto vigente, la escuela profesional es la unidad dependiente del decanato, encargada de diseñar y actualizar el plan curricular de un programa de estudio, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes hasta optar el grado académico y título profesional correspondiente. A propuesta de la Facultad se crea la Escuela Profesional, la cual es aprobada en Consejo Universitario y elevada a la Asamblea Universitaria para su ratificación.

Artículo 5º.- Funciones de la Escuela Profesional

- a) Diseñar, aplicar, evaluar y actualizar el plan curricular del programa de estudios de pregrado a su cargo, para ser aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado en Consejo Universitario.
- b) Dirigir la aplicación del plan curricular para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes que optarán por el grado académico y título profesional correspondiente.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la UNALM y los acuerdos del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario, en lo que le sea concerniente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N.º 0443-2024-CU-UNALM

- d) Elaborar el plan anual de actividades de la escuela profesional y el presupuesto requerido.
- e) Convocar y presidir las reuniones con los directores de los Departamentos Académicos cuyos docentes prestan servicios académicos a la escuela, las cuales deben realizarse por lo menos una vez al mes.
- f) Elaborar la memoria anual de la Escuela Profesional.
- g) Coordinar y monitorear el estudio de pertinencia, demanda social y demanda laboral del programa de estudios.
- h) Coordinar y participar activamente en el desarrollo y mantenimiento de la acreditación del plan de estudios.
- i) Evaluar y actualizar las competencias declaradas en el perfil de egreso.
- j) Coordinar con los directores de los Departamentos Académicos sobre el monitoreo del cumplimiento de las asignaturas del plan de estudios, la revisión y cumplimiento de sílabos, entre otros.
- k) Otras funciones que le asigne el decano en el marco de sus competencias.

Artículo 6º.- Cada Escuela Profesional está a cargo de un director designado por el decano entre los docentes principales de la facultad. El director debe tener grado de doctor en su especialidad.

Artículo 7º.- Funciones del director de la Escuela Profesional

- a) Representar a la Escuela Profesional
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la UNALM y los acuerdos del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario, en lo que le sea concerniente.
- c) Elaborar el plan de actividades anual de la escuela profesional y el presupuesto requerido para sus actividades, en coordinación con los directores de Departamento Académico, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- d) Convocar y presidir las reuniones con los directores de los Departamentos Académicos, las cuales deben realizarse por lo menos una vez al mes. De ser necesario, pueden convocar y presidir las reuniones con los docentes de la Escuela Profesional.
- e) Elaborar la memoria anual de la Escuela Profesional.
- f) Coordinar con la Dirección de Estudios Generales.
- g) Coordinar y monitorear el estudio de pertinencia, demanda social y demanda laboral del programa de estudios.
- h) Convocar al Comité Consultivo de su programa de estudios.
- i) Coordinar y participar activamente en el desarrollo y mantenimiento de la acreditación del programa de estudios, y
- j) Otras funciones que le asigne el decano en el marco de sus competencias.

Artículo 8º.- Escuelas Profesionales

La Universidad Nacional Agraria La Molina cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- a) Escuela Profesional de Agronomía
- b) Escuela Profesional de Biología
- c) Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- d) Escuela Profesional de Ingeniería Meteorología y Gestión de Riesgos Climáticos





- e) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal
- f) Escuela Profesional de Economía
- g) Escuela Profesional de Estadística Informática
- h) Escuela Profesional de Ingeniería en Gestión Empresarial
- i) Escuela Profesional de Industrias Alimentarias
- j) Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola
- k) Escuela Profesional de Pesquería
- l) Escuela Profesional de Zootecnia

CAPÍTULO III: Ubicación de la Escuela Profesional en el organigrama de la Facultad

Artículo 9º.– La Escuela Profesional es un órgano de línea dentro de la Facultad; según el Reglamento de Organización y Funciones de la UNALM, el organigrama de las Facultades debe ser como se muestra en la *Fig. 1*.

Figura 1. Organigrama de la Facultad



CAPÍTULO IV: Implementación de la Escuela Profesional

Artículo 10º.– La Escuela Profesional está conformada por el director de Escuela y, por lo menos por un docente representante de cada Departamento Académico relacionados con la Escuela, elegido en reunión del Departamento Académico.

Artículo 11º.– La Escuela Profesional contará con una comisión de apoyo curricular conformada con 3 representantes docentes y 1 representante estudiantil del programa de estudios; el representante estudiantil es a propuesta de los miembros del tercio del Consejo de Facultad.

Artículo 12º.– Para la implementación de la Escuela Profesional se contará con los siguientes cargos: una secretaria y un asistente administrativo (apoyo en mejora curricular y evaluación de competencias).





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N.º 0443-2024-CU-UNALM

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13º.- Una vez implementado las escuelas profesionales, la comisión de currículo de cada Facultad queda sin vigencia.

